



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

**CERTIFICADO**

**DON VÍCTOR ALMONACID LAMELAS, SECRETARIO TÉCNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.-**

**C E R T I F I C A:** Que en el Libro de la Alcaldía-Presidencia, se ha inscrito el Decreto número 4778/2019, de fecha dieciocho de julio, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente identificado con el número 2019032237, relativo escrito presentado ante esta Administración, el día 12 de julio de 2019, por doña Yaiza López Landi, con D.N.I. nº 78706720-F, en calidad de Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Participación Ciudadana, por el que pone en conocimiento de esta Corporación, a los efectos procedentes, su voluntad de abstenerme de intervenir en cualquier procedimiento administrativo relacionado con la entidad mercantil EULEN Servicios Sociosanitarios, S.A., con C.I.F. A-79022299, y resultando que:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Mediante el citado escrito doña Yaiza López Landi, con D.N.I. nº 78706720-F, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, manifiesta su voluntad, y obligación, de abstenerme de intervenir en cualquier posible procedimiento administrativo que, en calidad de miembro de esta Corporación, pudiera corresponderle en el desempeño de sus funciones cuando en los mismos sea parte interesada la citada entidad mercantil.

2º.- El fundamento en el que basa su deseo de abstención radica en la circunstancia de que existe una vinculación profesional con la entidad mercantil EULEN Servicios Sociosanitarios, S.A., con C.I.F. A-79022299, habiendo formado parte del personal de la misma desde el año 2007, aunque en la actualidad se encuentra en situación de excedencia forzosa precisamente por razón del cargo público que ostenta en esta Administración.

3º.- Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de doña Yaiza López Landi, en su calidad de Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Participación Ciudadana, el ejercicio de las competencias correspondientes a dichos servicios en los términos señalados en el citado Decreto de delegación.

4º.- Esta Administración mantiene una relación de naturaleza contractual con la entidad mercantil EULEN Servicios Sociosanitarios, S.A., con C.I.F. A-79022299, actual prestataria del denominado "Servicio de gestión de usos y talleres de ocio en los Centros y Locales Ciudadanos del Municipio de San Cristóbal de La Laguna". Dicho servicio se viene prestando por la citada entidad mercantil en base al contrato suscrito entre las partes el 31 de julio 2014, al habersele adjudicado el mismo a la reseñada empresa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Actualmente dicho servicio se viene prestando con motivo de autorización para la

continuidad en la prestación del mismo hasta el 31 de julio del presente año (acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado ese mismo día).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** Conforme establece el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, relativo a la abstención, que las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado dos del propio art. 23, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

**II.-** Conforme establece el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

*"Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente."*

En el ámbito de la Administración Local, estando a presencia de órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

**III.-** Mediante Decreto número 4182/2019, de 20 de junio, este Alcalde delegó, entre otras, a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales, el ejercicio de atribuciones de sus respectivas áreas, correspondiéndole en consecuencia, dictar cuantos actos de trámite o definitivos traigan causa de su ejercicio.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y de conformidad con el informe emitido por la Técnico de Apoyo a la Alcaldía y Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación sobre Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los arts. 10 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aceptar la abstención formulada por la Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Participación Ciudadana, doña Yaiza López Landi, con D.N.I. nº 78706720-F, respecto de los procedimientos en lo que sea parte la entidad mercantil EULEN Servicios Sociosanitarios, S.A., con C.I.F. A-79022299, por cuanto concurre causa suficiente para ello dada la vinculación profesional que ha mantenido con dicha empresa.

**Segundo.-** Avocar la competencia delegada por esta Alcaldía mediante Decreto nº 4182/2019, de 20 de junio, a favor de la señora Concejala doña Yaiza López Landi, con D.N.I. nº 78706720-F, exclusivamente para todos aquellos asuntos que pudieran corresponderle en el desempeño de sus funciones como Concejala de este Ayuntamiento, cuando en los mismos sea parte interesada la entidad mercantil EULEN Servicios Sociosanitarios, S.A., con C.I.F. A-79022299, por cuanto la misma, aunque en la actualidad se encuentra en situación de excedencia forzosa por razón del cargo público que ostenta en esta Administración, ha formado parte del personal de dicha empresa desde el año 2007."

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, (artículo 177.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de julio de dos mil diecinueve.